

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017 que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe **DR. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 – 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Islay en adelante "MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su Alcaldesa la **SRA. REGINA LAVALLE SULLASI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 30863279, según la Resolución N° 3800-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, con domicilio legal en Av. Arequipa 406 Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay y departamento de Arequipa, en los términos y condiciones siguiente.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1° dispone que *"A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos agropecuarios, industrial, comercial de servicios, etc"*, habiéndose realizados los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas en el año 2017, encargándose de su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que *"Los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística oficiales del país.
- La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos.




locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El INEI y la MUNICIPALIDAD, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominara **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 13248, Ley de Censos
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática"

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivos:

- a. Establecer la amplia cooperación entre el INEI y la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y de su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Islay.
- b. Apoyar la gestión de la MUNICIPALIDAD con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida en su población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- a. Realizar los censos nacionales VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Islay, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- b. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD los resultados definitivos de los Censos nacionales VII de Vivienda y III de Comunidades Campesinas en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
- c. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD apoyo información para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- d. Proponer a la MUNICIPALIDAD líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.



- e. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el **INEI**, que integre la información de las investigaciones que desarrolla el **INEI** sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con segregación a nivel departamental, provincial y distrital.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a

- a. El alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito de Islay, a charlas de sensibilización en coordinación con el **INEI**.
- b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**, desde la suscripción del presente Convenio hasta el año 2017.
- c. Facilitar dentro de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, oficinas para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal.
- d. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de medios de comunicación más importantes del Distrito de Islay, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.
- e. Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades de proceso censal de acuerdo a los requerimientos del funcionario censal autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efecto de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por el **INEI**; Funcionario designado por Convocatoria Pública por **INEI**, como jefe Distrital de los Censos Nacionales VII de vivienda y III de comunidades indígenas en el año 2017, con sede en el distrito de Islay, provincia de Islay y departamento de Arequipa.
- Por la **MUNICIPALIDAD**, al Gerente de Desarrollo Económico, El Sr. Willy Portilla Valdivia, representante de la Municipalidad Distrital de Islay.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente convenio será para uso exclusivo del **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES



De lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una audiencia.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye resolución del presente convenio por una de las partes, la transferencia o cesión de los derechos enarrollados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana interpretación de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Islay, a los 08 días del mes de Febrero del 2017.



Dr. Anibal Sánchez Aguilar
Jefe (e)
Instituto Nacional de Estadística e Informática



Municipalidad Distrital de Islay
Regina Lavalle Sullasi
Alcaldesa

